



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Junio del 2022

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°085-2022, de fecha 07 de Enero del 2022,
- ii) El Expediente Administrativo N°086-2022, de fecha 07 de Enero del 2022,
- iii) El Expediente Administrativo N°332-2022, de fecha 25 de Enero del 2022,
- iv) El Expediente Administrativo N°2448-2022, de fecha 12 de Mayo del 2022,
- v) El Expediente Administrativo N°2831-2022, de fecha 03 de Junio del 2022,
- vi) El Informe Legal N°0110-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de Junio del 2022,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2022/MDPN de fecha**, 21 de Junio de 2022, se establece en el **Artículo Primero.** - **AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS,** otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021, al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES - GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, designado con Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecida de la siguiente manera:

(...)

24.- Aprobar mediante Resolución las Contrataciones Directas, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante LEY N°30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, se establece en el **Artículo 27.- Contrataciones Directas:**

**27.1** Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".

Que, mediante D.S. N°344-2018-EF -APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, **Artículo 100.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:** La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

#### **j) Adquisición y arrendamiento**

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

#### **Artículo 101.- Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

#### **Artículo 102.- Procedimiento para las contrataciones directas**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Que, mediante LEY N°29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

Que, mediante D.S. N°036-2017-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N°29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, establece en el **Artículo 61.- Autorizaciones, licencias y saneamiento físico legal:** La Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto, salvo que en las bases y Convenio se acuerde que la

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Empresa Privada será encargada de dicha gestión, en cuyo caso los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de la Entidad Pública, serán realizados y cubiertos por la Empresa Privada y los montos que correspondan estarán incluidos en el Estudio Definitivo.

Que, mediante REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, se establece en el **Artículo 86°**.- Son funciones y Atribuciones de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos: Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución;

Que, mediante el Informe N°0116-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 06-05-2022 de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, que adjunta el Memorandum N°041-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 06-05-2022 de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, a cargo de la Ing. Juliana Del Río Tasayco, Memorandum N°040-2022/SGIDT-MDPN de fecha 06-05-2022 a la Unidad de Obras Privadas y Catastro, a cargo de la Ing. María Zunilda Cárdenas Quispe; anexando los siguientes recursos:

- 1) **Formulario de Envío N°000332 de fecha 25-01-2022:** Adjunta Carta N°015-2021/R&C/RC de Empresa Consorcio R&C (Supervisor): Solicita disponibilidad de terreno en prolongación Andrés Rázuri.
- 2) **Carta N°013-2022/CVC&C/RC de fecha 21-01-2022** de la Empresa Consorcio R&C (Supervisor): Solicita Disponibilidad de Terreno en la Av. Rázuri.
- 3) **Formulario de Envío N°000086 de fecha 07-01-2022:** Adjunta la Carta N°020-2021/R&C/RC de la empresa Consorcio R&C (Supervisor): Solicita Plano de ancho de vía en Av. Unión – Prolongación Andrés Rázuri.
- 4) **Carta N°003-2022/CVC&C/RC de fecha 07-01-2022** de la Empresa Consorcio R&C (Supervisor) de fecha 07-01-2022: Estado Situacional en la Av. Rázuri.
- 5) **Formulario de Envío N°000085 de fecha 07-01-2022** de la empresa CONSORCIO VIAL C&C (Contratista) de fecha 07-01-2022: Estado Situacional en la Av. Rázuri.

Que, mediante Formulario de Envío N°002448 de fecha 12-05-2022 que adjunta el Oficio N°227-2022-EPS-SEMAPACH S.A/G.G. suscrito por el Dr. Washington Alosilla Robles – Gerencia General – Coordinador OTASS RAT SEMAPACH E.P.S. SEMAPACH S.A. que adjunta en copia simple la siguiente documentación:

- 1) Informe N°280-2022-EPS-SEMAPACH S.A./G.G/G.I.P.O de fecha 11-05-2022 suscrito por el Ing. Jesús Artemio Oré Ccapali – Gerente de Ingeniería – Proyectos y Obras de E.P.S. SEMAPACH S.A.
- 2) Carta de fecha 18-02-2022 suscrita por el Ing. Alejandro Zapata García – Ingeniero Director del Contrato.
- 3) Carta N°075-2022-CONSORCIO EYR-ELITE-RO de fecha 10-02-2022 suscrito por Ing. Víctor A. Hernández Gutiérrez.
- 4) Informe N°06-2022-EH-JSV de fecha 09-02-2022 suscrito por el Ing. Julio Salcedo Vargas – Especialista Hidráulico – Consorcio EYR ELITE.
- 5) Informe N°002-2022-EYR-ELITE/IS de fecha 21-01-2022 suscrito por el Lic. César H. López Castañeda – Especialista en Intervención Social, que adjunta el acta de reunión y la Ocurrencia Policial de fecha 07-01-2022.

Que, mediante INFORME LEGAL N°068-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Abril del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado III.- **ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en la etapa de ejecución del Proyecto denominado *“Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica con Código Único de Inversiones 2390901”* la Sub Gerencia de

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos mediante Informe N°0189-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 10-06-2022 hace de conocimiento "la necesidad de liberar el predio ubicado en Centro Poblado Pueblo Nuevo – Cuarta Etapa Mz. 77A Lote 1A del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha" por los siguientes fundamentos de hecho:

1) La EPS SEMAPACH S.A. mediante Expediente N°2448-2022 de fecha 12-05-2022 solicita que la Municipalidad "adopte las acciones acerca del terreno cercado ubicado en la calle Andrés Razuri y cruce con la Av. Unión que impide el desarrollo normal de la ejecución de la obra: M" Medida 1: 4SECTORIZACIÓN DE MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO II – PMRI II SEMAPACH S.A." impidiendo el desarrollo de la ejecución de la obra citada.....".

2) La Unidad de Obras Privadas y Catastro mediante Informe N°0673-2022/MZCQ/OUPC/SGIDT/MDPN de fecha 13-05-2022 "detalla la situación producida de la interferencia del predio de propiedad privada inscrito en los registros públicos y establece la necesidad de contar con una vía pública con una sección de 12.00m que permitan la accesibilidad desde el Distrito de Chíncha Alta hasta el Distrito de Pueblo Nuevo, puente de por medio - intersectando con la Av. Unión para uso peatonal y vehicular, que exige la necesidad de poder adquirir dicha propiedad".

3) La Unidad de Obras Públicas y Proyectos mediante Informe N°0116-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 09-05-2022 señala "sobre la interferencia en los trabajos de construcción de la bocacalle en Prolongación Razuri, ello debido a que esta bocacalle venía siendo cerrada con palos y mallas Rachel por personas ajenas al proyecto,....contempla la construcción de la bocacalle en la Prolongación Razuri, en un área de 60.59m<sup>2</sup> el mismo que involucra trabajos de construcción de veredas, rampas y de colocación de carpeta asfáltica en caliente".

Concluyendo que "en vista de la necesidad, solicito requerir se dé inicio a la **ADQUISICIÓN DE PREDIO DE 324.60MW UBICADO EN CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO – CUARTA ETAPA MZ. 77A LOTE 1A DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA CON PARTIDA REGISTRAL P07068583**". Anexando para ello el Requerimiento N°032-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 09-06-2022 adjuntando las Especificaciones Técnicas que corresponden a la denominación de la adquisición.

**Punto 3.2.** Que, mediante Informe N°0764-2022-LCP-MDPN de fecha 16-06-2022 la Unidad de Logística y Control Patrimonial, luego de hacer una evaluación de los antecedentes y proceder al análisis que le corresponde conforme a sus atribuciones para emitir su informe técnico, concluye que "se solicita la Aprobación de lo solicitado mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según Requerimiento N°032-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN donde solicita la **Adquisición del Predio de 324.60M<sup>2</sup> ubicado en Centro Poblado Pueblo Nuevo – Cuarta Etapa Maz. 77A Lote 1A del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica con Partida Registral P07068583**; debido a que dicho pedido se encuentra dentro de las causales para la realización de la contratación en mérito a lo establecido en los artículos 27, 100, 101 y 102 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento...".

**Punto 3.3.** Que, lo peticionado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos legales vigentes, tal como lo demuestra lo opinado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Opinión N°046-2022/DTN de fecha 09-06-2022, procediendo a la aprobación de la Contratación Directa para la adquisición del predio de 324.60M<sup>2</sup> ubicado en **Centro Poblado Pueblo Nuevo – Cuarta Etapa Maz. 77A Lote 1A del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica con Partida Registral P07068583**, emitiendo el auto resolutivo que corresponde y proseguir con la tramitación a seguir conforme a la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2022/MDPN de fecha 21 de Junio de 2022, se establece en el **Artículo Primero.** - AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS, otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021, al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES - GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, designado con Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero.- APROBAR,** la Contratación Directa para la adquisición del predio de 324.60M2 ubicado en Centro Poblado Pueblo Nuevo – Cuarta Etapa Maz. 77A Lote 1A del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica con Partida Registral P07068583, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN

